

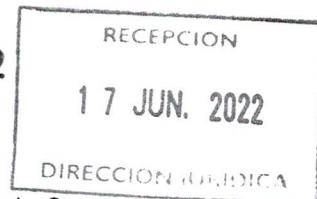


MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 01948

Vallenar,

15 JUN. 2022



VISTOS

1. Resolución Exenta N°1284 de fecha 03 de junio de 2022, que aprueba "Convenio Campaña de Invierno, año 2022".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, nombramiento como Alcalde de la Comuna, Sr. Armando Pablo Flores Jiménez.
3. Decreto N° 2169, de fecha 29 de junio de 2021, Administrador Municipal, Sra. Patricia Verónica Herrera Campos.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta N°1284 "Convenio Campaña de Invierno, año 2022".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**ESTER AGUILAR PALMA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**



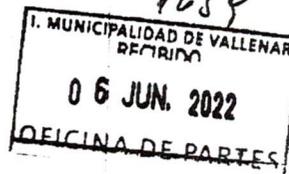
**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

EAP/Dra.PSG/VJM/pah

**Vallenar
Avanza**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1284

COPIAPÓ,

03 JUN. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N°7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto del Programa Ministerial "Campaña de Invierno", el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron con fecha 18 de mayo de 2022 un convenio y anexo técnico.

2. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBASE convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar sobre "Campaña de Invierno", año 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO:

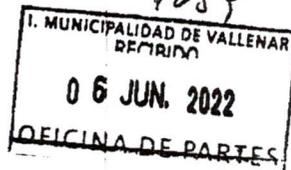
CAMPAÑA DE INVIERNO- AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 18 de mayo de 2022, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Director (S) don Patricio Eduardo Gaspar Alquinta, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED], representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña Patricia Salinas Gutiérrez, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1284

COPIAPÓ,

03 JUN. 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Servicio de Salud; en la Resolución N° 30 de 2015 y en las resoluciones N°7/2019 y 16/2020, todas de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto del Programa Ministerial "Campaña de Invierno", el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, suscribieron con fecha 18 de mayo de 2022 un convenio y anexo técnico.

2. Que, se ha remitido el convenio referido, para completar su tramitación, razón por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR sobre "Campaña de Invierno", año 2022, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO:
CAMPAÑA DE INVIERNO- AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 18 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un

Servicio de Salud Atacama

1

mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

Por otra parte, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Con motivo de lo anterior, con fecha 18 de marzo de 2022, el Servicio de Salud Atacama y el Ministerio de Salud, acordaron un **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022**, cuyo objetivo principal es abordar con soluciones técnicamente óptimas, el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 1101 de fecha 03 de mayo de 2022 de este Servicio de Salud.

Del mismo modo, a través de ORD. C51 N° 565 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos a los Servicios de salud, para la ejecución de la citada campaña.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar las actividades que comprende la Campaña de Invierno señalada en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SSEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2022.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24 03 396 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2029** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609, de 27/04/2017**, modificado por **Decreto Exento N°4483, de 27/12/2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

ANEXO TÉCNICO:
CAMPAÑA DE INVIERNO- AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, cifra que deberá utilizarse de la siguiente forma:

- a) **Refuerzo de recursos humanos para CESFAM y/o dispositivos de urgencia de APS** (Kinesiólogo, Médico, Enfermera, Técnico Paramédico u otro profesional del equipo de salud), para dar respuesta al aumento de la demanda por cuadros respiratorios en época invernal, en el contexto de pandemia por Covid- 19, sean estas patologías respiratorias agudas o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas.

Las estrategias se definirán a nivel local, dando cobertura tanto a la población infantil como adulta y priorizando de ser necesario a los grupos de mayor riesgo.

- b) **Refuerzo de medicamentos e insumos y equipamiento menor**, para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en Atención Primaria.

2º.- Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en **una cuota** una vez firmado y aprobado el presente convenio mediante la respectiva resolución y recibida la remesa del Ministerio de Salud.

3º.- Dentro de la **Campaña de Invierno** se deben incorporar acciones en Atención Primaria como:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias, incluida por SARS- CoV- 2.
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Refuerzo de medicamentos, insumos y/o equipamiento menor, para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en atención primaria.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

4º.- En lo referente a las prestaciones realizadas por los profesionales de refuerzo, se deben registrar las atenciones otorgadas en los **REM A 23** y **A 04** (en las celdas específicas para registros de campaña de invierno) y en el **REM A 08** en el caso que las prestaciones se hayan realizado en los dispositivos de urgencia de APS, según corresponda al profesional contratado.

5º.- Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de Salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

6º.- Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.

2. **IMPÚTESE** los gastos que genere el convenio aprobado, al ítem 24 03 298 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2022.

3. Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a convenios vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y archivos de la institución.

Transparencia.

4. **EFFECTÚESE** la publicación de esta resolución en el portal de

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

Distribución:

- Municipalidad.
- DAP SSA.
- Depto. Finanzas SSA.
- Asesoría Jurídica SSA.
- Oficina de Partes



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

CONVENIO:
CAMPAÑA DE INVIERNO- AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 18 de mayo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Eduardo Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED], representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y

Servicio de Salud Atacama

B°
ASESORÍA
JURÍDICA

programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

Por otra parte, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la realización de una “**Campaña de Invierno**” cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Con motivo de lo anterior, con fecha 18 de marzo de 2022, el Servicio de Salud Atacama y el Ministerio de Salud, acordaron un **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022**, cuyo objetivo principal es abordar con soluciones técnicamente óptimas, el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 1101 de fecha 03 de mayo de 2022 de este Servicio de Salud.

Del mismo modo, a través de ORD. C51 N° 565 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos a los Servicios de salud, para la ejecución de la citada campaña.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar las actividades que comprende la Campaña de Invierno señalada en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Servicio de Salud Atacama

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a defactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

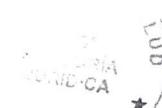
En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá

Servicio de Salud Atacama





Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al **Ítem Presupuestario 24 03 396** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Servicio de Salud Atacama



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Patricio E. Gaspar Alquinta**, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33/2029** del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1609**, de 27/04/2017, modificado por **Decreto Exento N°4483**, de 27/12/2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.


SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO E. GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Vº Bº
ASESORÍA
MTHV

~~Servicio de Salud Atacama~~
~~...~~



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

ANEXO TÉCNICO:
CAMPAÑA DE INVIERNO- AÑO 2022
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama conviene en asignar al municipio la suma de **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, cifra que deberá utilizarse de la siguiente forma:

- a) **Refuerzo de recursos humanos para CESFAM y/o dispositivos de urgencia de APS** (Kinesiólogo, Médico, Enfermera, Técnico Paramédico u otro profesional del equipo de salud), para dar respuesta al aumento de la demanda por cuadros respiratorios en época invernal, en el contexto de pandemia por Covid- 19, sean estas patologías respiratorias agudas o exacerbaciones de patologías respiratorias crónicas.

Las estrategias se definirán a nivel local, dando cobertura tanto a la población infantil como adulta y priorizando de ser necesario a los grupos de mayor riesgo.

- b) **Refuerzo de medicamentos e insumos y equipamiento menor**, para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en Atención Primaria.

2º.- Los recursos serán transferidos al Municipio por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota una vez firmado y aprobado el presente convenio mediante la respectiva resolución y recibida la remesa del Ministerio de Salud.

3º.- Dentro de la **Campaña de Invierno** se deben incorporar acciones en Atención Primaria como:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias, incluida por SARS-CoV- 2.

Servicio de Salud Atacama



- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad, consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Refuerzo de medicamentos, insumos y/o equipamiento menor, para dar respuesta al aumento de la demanda por enfermedades respiratorias agudas en atención primaria.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

4°.- En lo referente a las prestaciones realizadas por los profesionales de refuerzo, se deben registrar las atenciones otorgadas en los **REM A 23** y **A 04** (en las celdas específicas para registros de campaña de invierno) y en el **REM A 08** en el caso que las prestaciones se hayan realizado en los dispositivos de urgencia de APS, según corresponda al profesional contratado.

5°.- Una vez concluido el periodo de Campaña de Invierno, el municipio deberá enviar al Servicio de Salud de Atacama el informe técnico final del programa, durante los 10 días de finalizada la vigencia del convenio.

6°.- Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente convenio.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO E. GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama